



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500 -2014-MPLP

Tingo María,

13 JUN. 2014

VISTO: el expediente administrativo N° 011454-14 de fecha 30/05/2014, que contiene el Oficio N° 140-2014-GG-IVP-LP presentado por el Gerente General (e) del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, solicitando la categorización ambiental del Perfil de Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL MANJU-SAIPI-SECTOR SHIMBILLO, ACCESO A LAGUNA PAMPA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**, con Código SNIP N° 296247, en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

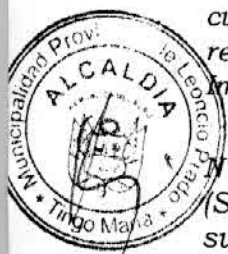
CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adopten las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Que, asimismo, el artículo 24° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, públicos o privados, susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 2° de Ley N° 27446 se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; quedando comprendidos en el ámbito de su aplicación las políticas, planes y programas de nivel nacional, regional y local que puedan originar implicaciones ambientales significativas; así como los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, que impliquen actividades, construcciones, obras, y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales negativos significativos.





Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351

www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

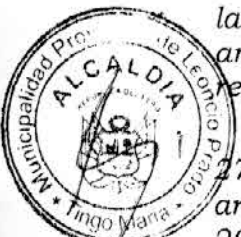
Pág.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2014-MPLP**

Que, la Ley N° 27446 del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, modificada por Decreto Legislativo N° 1078, en su artículo 3° dispone que: "No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2, y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente".

Que, la categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental que ha establecido la Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, comprende los siguientes: **a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental**, que Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo; **b) Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado**, que Incluye los proyectos cuya ejecución puede originar impactos ambientales moderados y cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables; y **c) Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado**, que incluye aquellos proyectos cuyas características, envergadura y/o localización, pueden producir impactos ambientales negativos significativos, cuantitativa o cualitativamente, requiriendo un análisis profundo para revisar sus impactos y proponer la estrategia de manejo ambiental correspondiente. Los proyectos clasificados en las categorías II y III requieren de un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) y de un Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), respectivamente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2012-MINAM, se aprobó la Directiva con el objeto de facilitar la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), a efectos de implementar las medidas de prevención, supervisión, control y corrección de los impactos ambientales negativos significativos derivados de los Proyectos de Inversión Pública (PIP). Estableciéndose, en su artículo 3° que: La Certificación Ambiental emitida por la autoridad competente en el ámbito del SEIA, es requisito obligatorio previo a la ejecución de los proyectos de inversión, susceptibles de generar impactos ambientales negativos significativos, que se financien total o parcialmente con recursos públicos o que requieran de aval o garantía del Estado.

Que, en concordancia con lo previsto en el artículo 18° la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el artículo 9° y Anexo II de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Anexo IV Competencia: Infraestructura de Transporte 12. Proceso Esencial: Gestión Ambiental de Transportes del Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los Niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, tiene competencia para emitir la certificación y/o clasificación ambiental de los proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia, cuyos efectos se circunscriban a su respectiva localidad.





Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Av. Alameda Perú N° 525, Teléfono: 562058, Telefax: 562351
www.municipalidadtingomaria.gob.pe

Tingo María - Perú

Pág.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2014-MPLP**

Que, del Informe N° 020-2014-SGCAP/MVV/MPLP de la Subgerencia de Calidad Ambiental y Proyectos, Carta N° 077-2014-GGADC/MPLP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, se concluye que es procedente otorgar la clasificación ambiental al Perfil del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL MANJU-SAIPI-SECTOR SHIMBILLO, ACCESO A LAGUNA PAMPA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"** con Código SNIP N° 296247, en la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), solicitado mediante Oficio que contiene el expediente administrativo de vistos, el cual debe formalizarse mediante resolución de alcaldía.



Estando a la Carta N° 077-2014-GGADC/MPLP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Clasificación Ambiental al Perfil de Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL MANJU-SAIPI-SECTOR SHIMBILLO, ACCESO A LAGUNA PAMPA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"** con Código SNIP N° 296247, en la Categoría II Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).

Artículo 2°.- APROBAR los Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) Categoría II, del proyecto de Inversión Pública: **"CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL MANJU-SAIPI-SECTOR SHIMBILLO, ACCESO A LAGUNA PAMPA, DISTRITO DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - HUÁNUCO"**.

Artículo 3°.- Transcribir, la presente Resolución al Instituto Vial Provincial Leoncio Prado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Defensa Civil y a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Prov. de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Pascual Guzmán Alfaro
ALCALDE